



GOBIERNO  
DE TODOS



COBACAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**COBACAM/ASESORÍA JURÍDICA/DRMYSG/050/2022**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS **CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA **PERSONA MORAL DENOMINADA CARDEÑA VASQUEZ Y ABOGADOS, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VASQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES**

**I. Por "EL COBACAM":**

- A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el **C. Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
- c) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio,



suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

- D) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos en la **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021; las erogaciones que se deriven del presente contrato será cubiertas con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado de Campeche y al Anexo de Ejecución/Apoyo 2021-SEMS- EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo al **Proyecto 06 de la Cuenta 3311**.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en, calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.

II.- Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) Que es una empresa legalmente constituida según la Escritura Pública número **38 (treinta y ocho)** de fecha **uno (1) de febrero de dos mil dos (2002)** pasada ante la fe del **Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero**, Notaria Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, titular de la Notaría Públicas número treinta y cinco de este primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- B) Que el **C. José Alfredo Cardeña Vásquez** comparece en su carácter de **APODERADO** de la persona moral en comento, tal y como consta en la Escritura Pública número **38 (treinta y ocho)** de fecha **uno (1) de febrero de dos mil dos (2002)** pasada ante la fe del **Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero**, Notaria Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, titular de la Notaría Públicas número treinta y cinco de este primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- C) El **C. José Alfredo Cardeña Vásquez**, se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación Licenciado en Derecho.
- D) Que la empresa de la cual es **APODERADO** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- E) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- F) Que la persona moral **CARDEÑA VASQUEZ Y ABOGADOS, S.C.**, cuenta con Registro Federal de Contribuyente **CAVA020207124** otorgado por el Servicio de Administración



Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, enunciando como domicilio fiscal el predio ubicado en la **Calle Cedros Manzana 1, Lote 10 del entre Avenida López Portillo y Calle Caoba del Fraccionamiento Arboleda 1 de la Colonia Residencial La Arboleda, C.P. 24093, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.**

**III. Declaran "LAS PARTES":**

- A) Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche.
- B) El presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como Dolo, Error, Mala Fe y Violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM"** contrata los servicios profesionales independientes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** para proporcionar servicios de asesoría jurídica para el acompañamiento de baja de bienes en mal estado y bienes no encontrados, durante el levantamiento físico de inventarios.

**SEGUNDA. - Son obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**Con respecto a los bienes en mal estado:**

1. Revisión, análisis y actualización del REGLAMENTO PARA LA AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES EL ESTADO DE CAMPECHE.
2. Asesoramiento y apoyo para la conformación del Comité en apego a la normatividad señalada en el numeral que antecede.
3. Creación del Reglamento del Comité.
4. Asesorar y apoyar en la emisión de las actas del comité relacionadas con el destino final de los bienes encontrados en la etapa de inventario: Generar apoyo en la elaboración de las actas relacionadas con el proceso de destino final de los bienes en mal estado, detectados en el procedimiento de inventario.

**Con respecto a los bienes no encontrados (robados):**

1. Apoyo en la elaboración de las denuncias correspondientes: Del resultado de la etapa del inventario se proporcionará el asesoramiento jurídico y apoyo en la elaboración de las denuncias, los cuales serán interpuestas ante la autoridad competente para que se realice la investigación correspondiente (el apoyo sólo se limita a la interposición de las denuncias).



2. Realizar las quejas correspondientes derivados del informe de bienes extraviados ante el órgano de control interno de "EL COBACAM", para la respectiva instauración de los procedimientos administrativos y las investigaciones correspondientes, para el deslinde de responsabilidades sobre los bienes que fueron robados, así como, la instauración de los procedimientos de responsabilidades hacia los servidores públicos que hayan tenido culpabilidad.

**TERCERA.** - En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso de "LAS PARTES" que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable a partir de la firma del mismo y termina el día 24 de noviembre del presente año al 31 de marzo del 2023.

La vigencia pactada en la presente **CLÁUSULA** es de tiempo determinado, por ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dejar de prestar los servicios contratados en el tiempo establecido.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, por lo que como prestador de servicios independiente a "EL COBACAM" cuenta con los elementos materiales e insumos necesarios para su ejecución, obligándose aplicar al máximo su capacidad y conocimiento, guardando una conducta recta e íntegra, durante la vigencia de este contrato.

**QUINTA.** - Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a devolver a "EL COBACAM" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios profesionales.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL COBACAM", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de "EL COBACAM".

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios brindados a "EL COBACAM", será por la cantidad de \$ 485,000.00 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.





"LAS PARTES" acuerdan que los servicios profesionales contratados, serán cubiertos en **3 pagos** conforme a lo siguiente: El **primero** a la firma del presente instrumento legal, por la cantidad de \$ 242,500.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN) con IVA incluido, el **segundo** por la cantidad de \$ 160,050.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MN) con IVA incluido, a la entrega de avances por los servicios pactados y el **tercero** por la cantidad de \$ 160,050.00 00 (SON: CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MN), con IVA incluido, a la conclusión de los trabajos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que se encuentra satisfecho con el importe establecido en el primer párrafo de la presente **CLAUSULA**, la cual cubre en su totalidad con todas las actividades a realizar. En caso de término anticipado del contrato se pagarán de manera proporcional por el tiempo del servicio prestado.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "**EL COBACAM**", vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta CLABE **interbancaria** [REDACTED] de la Institución Financiera denominada [REDACTED]

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado durante la vigencia de este contrato a presentar su factura en los términos y condiciones establecidas para la misma en el Departamento de Recursos Materiales y de Servicios Generales.

**OCTAVA.** - "**EL COBACAM**" señala que dentro del importe establecido en la **CLÁUSULA** que antecede no se encuentran incluidos los gastos que por razón de los trámites se vayan generando tales como gastos de traslado, certificaciones, notario público, entre otros; por lo que en su caso deberá de presentar la documentación comprobatoria o documento que acredite el gasto o la necesidad del mismo.

**NOVENA.** - "**MODIFICACIONES**". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o cantidades, dentro de un servicio que se encuentre realizando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", solo podrán ser por causas debidamente justificadas, estas se realizarán a solicitud por escrito de "**EL COBACAM**", debiendo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en su caso, realizar los ajustes necesarios en cuanto logística, surtimiento, montos y cualquier otra que sea necesaria.

**DECIMA.** - "**EL COBACAM**" señala como vigilante directo y administrador para el cumplimiento de este contrato al Titular o Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche o personal a su cargo que este mismo designe, por lo que tendrá plenas facultades para emitir observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos de información sobre el objeto materia de este contrato, comprometiéndose "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" atender y desahogar todas las observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos que realizara a nombre de "**EL COBACAM**".

**DECIMA PRIMERA.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "**EL COBACAM**" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

**DECIMA SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:





- A) El mutuo acuerdo,
- B) La muerte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- C) Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
- D) Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ineptitud en su servicio, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL COBACAM";
- E) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescrita bajo receta médica;
- F) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento de "EL COBACAM";
- G) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no entregara o ejecutara los servicios objeto de este contrato a "EL COBACAM", en el plazo que se le indicara para el mismo;
- H) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de días naturales;
- I) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no otorgue las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL COBACAM", para la verificación en la ejecución de sus servicios, y
- J) Cuando "EL COBACAM" considere necesario dar por terminado el servicio prestado, en cualquier momento, debiendo notificar con 05 días naturales de anticipación previos a la fecha que se dé por terminada la relación contractual.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que "LAS PARTES" quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

Por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

**DECIMA QUINTA.** - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**COBACAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR "EL COBACAM"

C. Anuar Dáger Granja  
Director General

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. José Alfredo Cardeña Vásquez  
Apoderado Legal

C. Jorge Iyán Matos Gómez  
Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios Generales  
Responsable de la vigilancia y  
administración

C. María Cristina Castilla Treviño  
Directora Administrativa

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa  
Jefe del Departamento de Asuntos  
Jurídicos

La presente hoja de firmas del forma parte integral del COBACAM/ASESORÍA JURÍDICA/DRMYSG/050/2022, de fecha 24 de noviembre del año 2022.

